

Legislación Nacional

DECRETO 1309/1987REMUNERACIONESCONTRATO DE TRABAJORemuneracionesSuma fija. Cuota. Gratificación extraordinaria no remunerativa. Devolucióndel 13/8/1987; publ. 26/8/1987El presidente de la Nación Argentina decreta:Art. 1.– Determinar el carácter de gratificación extraordinaria no remunerativa al pago de la cuota establecida por decreto 722/1987 , cuyo descuento se produjo del sueldo anual complementario correspondiente al primer semestre del corriente año.Art. 2.– Disponer se proceda a la devolución de la suma descontada por dicho concepto, en cinco (5) cuotas iguales y consecutivas, efectivizándose la primera de ellas con los haberes del mes de agosto de 1987.Art. 3.– Corresponderá a los ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Economía, mediante resolución conjunta, la interpretación de las disposiciones del presente decreto, sin perjuicio de la facultad del primero de ser su autoridad de aplicación.Art. 4.– Comuníquese, etc.Alfonsín – Sourrouille – Truco